



Ministerio
de Economía y Finanzas

E/ 415

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 08 JUL. 2026

2026-5-1-0001187

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo N° 6083/OC-UR a celebrarse entre la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), así como el correspondiente Contrato de Garantía y el Acuerdo para el Establecimiento de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) UR-O1174, destinado a Apoyar la Mejora de la Calidad del Gasto en Infraestructura de Transporte en Uruguay;

RESULTANDO: I) que el monto del financiamiento asciende a la suma de U\$S 150:000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones), que será amortizado en un plazo de 22,5 (veintidós coma cinco) años;

II) que el monto de la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión asciende a la suma de U\$S 650:000.000 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta millones);

III) que el acuerdo y el préstamo referidos fueron formalmente aprobados por el Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 19 de noviembre de 2025 (Resoluciones DE-135/25 y DE-136/25);

IV) que la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) será el prestatario y la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU) será el organismo ejecutor del referido Programa;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Contrato de Préstamo N° 6083/OC-UR, así como el contrato de garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) UR-O1174, para el apoyo a la mejora de la calidad del gasto en infraestructura de transporte en Uruguay, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como la designación de un representante de la República Oriental del Uruguay, a efectos de suscribir la documentación pertinente;


AF/A-MB

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 3º del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo N° 6083/OC-UR a celebrarse entre la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el correspondiente Contrato de Garantía a celebrarse entre el BID y la República Oriental del Uruguay (ROU) por un monto de U\$S 150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Mejora de la Calidad del Gasto en Infraestructura de Transporte en Uruguay, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Apruébase el acuerdo para el establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) UR-O1174 a celebrarse entre la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

3º) Designanse al Ministro de Economía y Finanzas y al Subsecretario de Economía y Finanzas, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato de Préstamo N° 6083/OC-UR y el Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° UR-O1174, a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), destinados a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Mejora de la Calidad del Gasto en Infraestructura de Transporte en Uruguay.

4º) Designanse, indistintamente, a la Esc. María Verónica Muñoz Martínez y a las Dras. Ana Fontes Gaitán, Nadia Barreto Schwegler y María Luciana Velazquez Zepedeo para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

5º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato de Préstamo referido.

6º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.



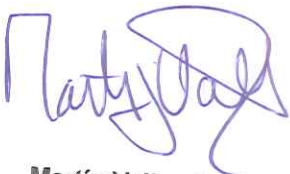
Ministerio
de Economía y Finanzas

7º) Pase a la Unidad de Relacionamento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

2026-5-1-0001187



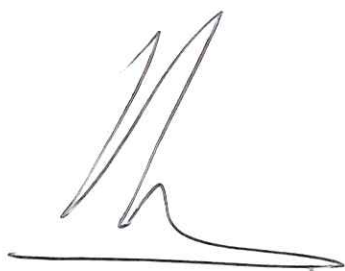
Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



GABRIEL ODDONE



AF/A-MB **MARIO LUBETKIN**



LUCIA ETCHVERRY

